



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023  
EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS PARA REMISION A LA AGE a través  
del PORTAL EE.LL. y a la JUNTA DE ANDALUCÍA a través del sistema RAAM**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel Ruiz Alvarado

**Sres. Concejales:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños  
D. José M<sup>a</sup> Bancalero García  
D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen  
D<sup>a</sup> Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez  
D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez  
D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes  
D. Juan M<sup>a</sup> Cornejo Ramírez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Candón Gómez  
D. Cecilio Gamaza Hinojo  
D<sup>a</sup> Myriam Fuentes Pérez  
D. Francisco Manzano Mera  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio  
D. Moisés Macías Mera  
D<sup>a</sup> María Salazar Martín  
D. Antonio Cabrera Mateos  
D<sup>a</sup> Gema Arocha López

**Secretaria:**

Dña. Cristina Barrera Merino

**Interventor:**

D. Manuel Javier Cabeza Martínez

**Otros asistentes:**

Público en sala

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 10:30 horas del día 14 de noviembre de 2023, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen. Asisten la Secretaria y el Interventor de la Corporación.

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2023.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha estado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación y le han sido remitidas junto con la convocatoria las propuestas de acuerdo de la parte resolutive y los documentos de los que se da cuenta en la parte de control.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, que se celebra en la modalidad presencial, el Sr. Alcalde-Presidente declaró pública la sesión, que se celebra con la presencia de público asistente y se retransmite en directo a través del canal de youtube del Ayuntamiento: Ayuntamiento Medina Sidonia, lo que fue anunciado y hecho público con antelación a través de un Edicto publicado en la web municipal [www.medinasidonia.es](http://www.medinasidonia.es).

Código Seguro De Verificación	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado		Firmado	23/11/2023 08:49:07
	Cristina Barrera Merino		Firmado	22/11/2023 13:55:26
Observaciones			Página	1/16
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			



Seguidamente entra a conocer los asuntos del orden del día:

I.-  
**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL RD 2568/1986):  
EXPEDIENTE DEL ÁREA DE SECRETARÍA Nº 144/2023. MODIFICACIÓN DEL  
ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES CON  
DEDICACIÓN ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE 17 DE AGOSTO DE 2023.**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dado en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2023.

El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido de la propuesta, y señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente. La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Como consecuencia de los resultados de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023 el grupo de gobierno tiene la firme voluntad de dedicarse a la defensa de los intereses municipales con todas las fuerzas disponibles, con el objetivo de lograr el máximo grado de bienestar para todos los vecinos conciudadanos.

Ello no sería posible sin la dedicación exclusiva y parcial de algunos de los miembros de la Corporación a las tareas municipales, ya que éstas restan una parte importante del tiempo de cada uno de ellos.

En la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 17 de agosto de 2023 se adoptó acuerdo relativo al reconocimiento del ejercicio de determinados cargos en régimen de dedicación exclusiva y al ejercicio de otros cargos en régimen de dedicación parcial que se puede resumir como sigue:

**Cargos con dedicación exclusiva**

- Alcalde
- Primer/a Teniente de Alcalde Concejal con delegación genérica del Área de Presidencia Servicios Municipales Seguridad Ciudadana Deportes Educación y Participación Ciudadana
- Concejal/a con delegación genérica del Área de Hacienda, Empleo y delegación especial de los núcleos rurales de San José de Malcocinado y los Badalejos
- Concejal/a con delegación genérica del Área de Turismo, Comercio y Desarrollo Local

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
<b>Observaciones</b>		Firmado	22/11/2023 13:55:26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>		<b>Página</b>	



- Concejal con delegación genérica del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Agrícola y Rural, Vivienda, Obras y Patrimonio

**Cargos con dedicación parcial**

- Concejal con delegación genérica del Área de Servicios Sociales e Igualdad, Cultura y Personal
- Concejal con delegación especial del servicio de Deportes, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación

Con posterioridad al acuerdo plenario de concreción de los cargos con dedicación ha habido modificaciones que tienen repercusión en el acuerdo del Pleno que determina los cargos con dedicación, lo que hace que sea conveniente elevar al Pleno esta propuesta.

Las modificaciones realizadas desde el comienzo del mandato corporativo han sido dos: por Decreto de 9 de octubre de 2023 se ha aprobado la división del servicio de Medio Ambiente que pertenecía al Área de Urbanismo Medio Ambiente, Medio Agrícola y Rural, Vivienda, Obras y Patrimonio, y la dirección de este servicio se ha configurado con una delegación especial bajo la supervisión del director general del Área de Urbanismo Medio Ambiente, Medio Agrícola y Rural, Vivienda, Obras y Patrimonio que se ha reservado el Alcalde.

Y por Decreto de fecha 3 de noviembre de 2023 se ha modificado la organización y estructura del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el mandato corporativo 2023-2027 y la división de áreas aprobada por Decreto de 14 de julio de 2023.

Al mismo tiempo deberán modificarse las delegaciones que fueron conferidas al comienzo del mandato para cada concejal del equipo de gobierno.

Por ello se considera necesario por un lado modificar el acuerdo sobre los cargos con dedicación adoptado por el Pleno el 17 de agosto de 2023 y por otro dar cuenta al Pleno de la correspondencia de cargos con dedicación del acuerdo plenario de 17 de agosto de 2023 con la actual denominación de cada Área tras la modificación aprobada por Decreto de 3 de noviembre de 2023.

El régimen de dedicación de los concejales se encuentra regulado en el art. 75 Ley 7/1985 y art. 13 del RD 2568/1986 cuyo contenido se ha tenido en cuenta en la propuesta de acuerdo.

Se mantiene con esta propuesta el número máximo de cargos con dedicación exclusiva que corresponden al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/11/2023 13:55:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			

art. 75 apartado ter de la Ley 7/1985, que limita el número de cargos públicos con dedicación exclusiva en atención a la población del municipio, resultando de aplicación al municipio de Medina Sidonia el apartado e) que señala que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco, lo que se respeta en la propuesta que se somete al Pleno.

En sesión plenaria de fecha 17 de agosto de 2023 se aprobó que en el actual mandato corporativo fueran cinco los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y que fueran dos los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial, se aprobaron las retribuciones de los mismos y en el caso de las dedicaciones parciales, se concretó el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Con la propuesta que se somete a la consideración del Pleno se propone que uno de los cargos que al comienzo del mandato se resolvió que se desempeñara en régimen de dedicación exclusiva, pase a desempeñarse en régimen de dedicación parcial y a la inversa, uno de los cargos que se resolvió que se desempeñara en régimen de dedicación parcial, se propone que pase a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.

Se han mantenido en esta propuesta las mismas retribuciones que se fijaron en anteriores acuerdos plenarios para los cargos con dedicación, actualizadas aplicando lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que prevé en su artículo 19.dos.2.a) un aumento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2023.

Se ha incorporado al expediente tramitado el Informe de Secretaría y el Informe de Intervención.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la adopción de este acuerdo, de conformidad con lo indicado en el art. 75 Ley 7/1985 y art. 13 del RD 2568/1986 se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de esta Corporación que se cita a continuación.

- Concejal/a con delegación genérica en Área de Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana. Retribución por año: catorce pagas mensuales de 2.060,25 euros (cifra en términos brutos).

Código Seguro De Verificación	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
Observaciones		Firmado	22/11/2023 13:55:26	
Url De Verificación	Página		4/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			

La percepción de la retribución que se fija será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

**Segundo.-** Reconocer la dedicación parcial con un porcentaje de la jornada ordinaria del 75 por ciento a un cargo de esta Corporación por ostentar una delegación conferida por el Alcalde.

- Concejal con delegación genérica en Área de Medio Ambiente Medio Agrícola y Medio Rural. Retribución mes de noviembre 2.434,80 euros. Retribución por año: catorce pagas mensuales de 1.959,75 euros (cifra en términos brutos).

**Tercero.-** Tomar conocimiento de que los cargos para los que se aprobó un régimen de dedicación por acuerdo del Pleno de 17 de agosto de 2023 se corresponden con los que resultan de la división de Áreas definitiva del mandato corporativo aprobada por Decreto de 3 de noviembre de 2023 según se detalla a continuación:

**Cargos con dedicación exclusiva**

Acuerdo Pleno 17 de agosto 2023	Cambios Decreto modificación áreas noviembre 2023
Alcalde	Alcalde
Primer/a Teniente de Alcalde Concejal con delegación genérica del Área de Presidencia Servicios Municipales Seguridad Ciudadana Deportes Educación y Participación Ciudadana.	Primer/a Teniente de Alcalde Concejal con delegación genérica del Área de Servicios Municipales y Urbanismo.
Concejal/a con delegación genérica del Área de Hacienda, Empleo y delegación especial de los núcleos rurales de San José de Malcocinado y los Badalejos.	Concejal/a con delegación especial de los núcleos rurales de San José de Malcocinado y los Badalejos.

Código Seguro De Verificación	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/11/2023 08:49:07
Observaciones		Firmado	22/11/2023 13:55:26
Url De Verificación	Página		5/16
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>		





Concejal/a con delegación genérica del Área de Turismo, Comercio y Desarrollo Local	Concejal/a con delegación genérica del Área de Turismo, Comercio y Desarrollo Local
Concejal/a con delegación genérica del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Agrícola y Rural, Vivienda, Obras y Patrimonio	Concejal/a con delegación genérica del Área de Deportes Fiestas y Participación Ciudadana.

**Cargos con dedicación parcial**

Acuerdo Pleno 17 de agosto 2023	Cambios Decreto modificación áreas noviembre 2023
Concejal/a con delegación genérica del Área de Servicios Sociales e Igualdad, Cultura y Personal	Concejal/a con delegación genérica del Área de Servicios Sociales e Igualdad, Cultura y Personal
Concejal/a con delegación especial del servicio de Deportes, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación	Concejal/a con delegación genérica del Área de Medio Ambiente Medio Agrícola y Medio Rural

**Cuarto.-** Las retribuciones fijadas se incrementarán anualmente en el porcentaje al fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas.

**Quinto.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los cargos con derecho a retribución solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación que corresponda si es aceptado expresamente por aquél, y de la aceptación se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

De este modo, a los efectos de solicitar el alta correspondiente ante la Tesorería General de la Seguridad Social los miembros de la Corporación a los que se reconoce dedicación exclusiva o parcial deben aceptar de forma expresa la misma. El Ayuntamiento asume el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/912.10000 y 2023/912.16000 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, prorrogado de 2022, para hacer frente a la modificación del acuerdo de determinación de cargos públicos municipales con dedicación para el mandato corporativo 2023-2027. Para los ejercicios siguientes, se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.”

(.....)

Código Seguro De Verificación	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
Observaciones		Firmado	22/11/2023 13:55:26	
Url De Verificación	Página		6/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			



Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada con el voto de calidad del Sr. Alcalde con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 7 votos**

Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.

**Abstenciones: 3 votos**

Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Votos en contra: 7 votos**

Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Se produce un empate en la votación y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 del RD 2568/1986, se efectúa una nueva votación, en la que persiste el empate, decidiendo la votación el voto de calidad del Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado y en consecuencia, resulta aprobado el asunto.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL RD 2568/1986): EXPEDIENTE Nº 222/2023 DEL ÁREA DE SECRETARÍA. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ANTONIO CABRERA MATEOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA COMO ARQUITECTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN LOCAL FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dado en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2023.

El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido de la propuesta, y señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente. La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

Código Seguro De Verificación	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/11/2023 13:55:26	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			

A la vista de la comunicación presentada por D. Antonio Cabrera Mateos, concejal de este Ayuntamiento miembro del grupo municipal popular, en el que declara que ha sido contratado para prestación de servicios en este Ayuntamiento de Medina Sidonia como arquitecto técnico del Programa de Cooperación Local PCL 2023, en régimen laboral temporal para un periodo de dos meses, por el Área de Secretaría General se ha formado el expediente con nº 222/2023 para tramitar la declaración que corresponde al Pleno de compatibilidad de la actividad declarada con el ejercicio de su cargo como concejal del Ayuntamiento.

Al expediente se ha incorporado el Informe de Secretaría General cuyos fundamentos se reproducen para debida constancia y sirven de motivación para el acuerdo que se propone:

“Naturaleza jurídica del cargo de concejal. El derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos está regulado en el art. 23 de la Constitución Española, es un derecho fundamental y como tiene declarado el Tribunal Constitucional es un derecho de configuración legal que integra tanto el derecho al acceso al cargo, el derecho a permanecer en el cargo y el derecho a su ejercicio.

Que sea un derecho de configuración legal implica que su ejercicio se rige por las disposiciones legales que lo regulan y que desarrollan la previsión constitucional del art. 23 y que una vez que el Legislador ha creado y ordenado el contenido de este derecho, se integra en el status jurídico del concejal de manera que puede reclamar su protección ante el Alto Tribunal cuando sea ilegítimamente vulnerado, incluso por actos del propio órgano municipal en el que se integra, en particular a través del recurso de amparo en los aspectos que integran el núcleo esencial del derecho de representación: asistencia y participación en las deliberaciones de los órganos de los que forme parte, derecho al voto, control al gobierno municipal y derecho a la información.

El art. 23 de la Constitución Española señala que el derecho de acceso a los cargos públicos se produce en condiciones de igualdad y con los requisitos que señalen las leyes.

La Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local en el art. 73.1 se remite en cuanto a los supuestos de incompatibilidad de los cargos públicos municipales a la legislación electoral.

También el art. 21 del RD 2568/1986 se remite a la ley en cuanto a las causas de incompatibilidad de los concejales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
<b>Observaciones</b>		Firmado	22/11/2023 13:55:26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>		<b>Página</b>	

Se trata en este caso de una incompatibilidad que se ha producido una vez que el concejal se encuentra en el ejercicio del cargo.

Supuesto de incompatibilidad que resulta aplicable al caso. La ley que regula los supuestos de incompatibilidad de los concejales es la Ley Orgánica 5/1985 de régimen electoral general (LOREG).

El art. 6 de la LOREG señala que las causas de incompatibilidad se registrarán por lo dispuesto para cada proceso electoral. En concreto para la administración local los supuestos de incompatibilidad de los concejales se regulan en el art. 178 de la misma LOREG.

El supuesto de incompatibilidad que resulta aplicable al caso es el previsto en el art 178.2 b) LOREG que señala que resulta incompatible con el cargo de concejal el puesto de director de servicios, funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Si una persona desempeña un cargo público de concejal por elección de sus vecinos, la Ley Orgánica de Régimen Electoral General le impide compatibilizar su función representativa con la prestación de servicios en la misma administración en la que es concejal, y califica esta situación como incompatible, prevé qué es lo que hay que hacer cuando se incurre en incompatibilidad, que es optar por una de las dos funciones, seguir siendo concejal o prestar servicios para el Ayuntamiento y regula qué hacemos cuando no se opta. Cuando el concejal no opta por una de las dos actividades, se considera que renuncia a su condición de concejal.

El concejal debe comunicar la situación que puede ser incompatible con su cargo en el plazo de diez días de la toma de posesión en el puesto de trabajo y si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución (art. 10 Ley 53/1984).

El concejal ha comunicado la actividad que realiza de prestación de servicios para el Ayuntamiento en el plazo legal, y corresponde al Pleno resolver sobre la autorización o no de compatibilidad de ambos puestos.

Interpretación de la Junta Electoral Central. En relación con este supuesto de incompatibilidad del art. 178.2 b) de la LOREG los pronunciamientos reiterados de la Junta Electoral Central que es un órgano administrativo (Acuerdo 534/2019, Acuerdo de 11 de enero y 12 diciembre de 2018, de 22 de marzo y 10 de mayo de 2017, Acuerdo de 15 de septiembre de 2011 entre otros muchos) señalan que incurre en dicha situación el concejal que preste sus servicios como funcionario o personal de la propia corporación local o en alguna de las /entidades y establecimientos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/11/2023 13:55:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			

dependientes del Ayuntamiento y sin embargo no existe incompatibilidad si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento, ni tampoco cuando se trata de obras de corta duración financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento, siempre que no se convierta en contratista supuesto éste que sí es incompatible.

Interpretación de órganos judiciales. A órganos judiciales les compete revisar la legalidad de la actuación de la Administración Pública y que prevalecen sobre la interpretación de la Junta Electoral Central (art. 106 CE).

El Tribunal Constitucional ha señalado que las causas de incompatibilidad establecidas en la LOREG en tanto que son excepciones de criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido en el bien entendido de que con el régimen de incompatibilidades se trata de garantizar la objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia en el desempeño del cargo o función pública de que se trata.

Por consiguiente no cabe hacer una interpretación extensiva de las incompatibilidades, cuya interpretación y precisión ha de estar presidida por la indicada finalidad de preservar a la función pública de una influencia desviada del interés público, por la posible contaminación o incidencia en la toma de decisiones que pueda representar una eventual colisión con intereses extraños a los de la ciudadanía a la que ha de servir el cargo que se ostenta o por la incidencia en dichas decisiones de intereses privados o particulares.

En sentencias dictadas por los tribunales ordinarios se han tenido en cuenta diversas circunstancias como la de pertenecer a la plantilla o tener un contrato estable con la Administración, en definitiva que el vínculo sea temporal o definitivo con la Administración, la dependencia con la Administración, que la selección sea de la propia Administración en la que presta sus servicios, y que la financiación del puesto sea ajena al Ayuntamiento.

Se reconoce en algunas Sentencias la complejidad de la cuestión y es doctrina pacífica que los supuestos de incompatibilidad deben ser analizados caso por caso.

La discusión se centra en considerar que donde la ley no distingue no debe hacerlo el intérprete y algunas sentencias rechazan la interpretación que hace la JEC en los casos de contratos temporales porque el art. 178.2 b) LOREG señala que es incompatible el cargo de concejal con el de funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y no distingue si el personal es fijo o temporal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
<b>Observaciones</b>		Firmado	22/11/2023 13:55:26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>		<b>Página</b>	

Si nos acogemos a esta interpretación la incompatibilidad solo se da entre el cargo de concejal y los puestos de plantilla fijos, ya sean de funcionario de personal laboral fijo, pero no en los puestos temporales.

Por otro lado también resulta determinante que la financiación del puesto de trabajo proceda de otra Administración, no del presupuesto del Ayuntamiento.

Pero aún en estos casos, la solución de los órganos judiciales no es la misma siempre en todos los casos.

Posición mantenida en informes anteriores. Esta Secretaría en informes anteriores respecto de casos de incompatibilidad de concejales del mismo tipo, art. 178.2 b) de la LOREG ha mantenido el criterio expresado por la Junta Electoral Central apoyado por resoluciones judiciales que resolvían casos similares que han considerado que el cargo de concejal no es incompatible con la prestación de servicios en régimen laboral temporal (trabajos de corta duración en el mismo Ayuntamiento) y en cuanto a la financiación, ha mantenido este mismo criterio tanto si la financiación provenía del mismo Ayuntamiento o de otra Administración, dando mayor peso a la duración temporal de los puestos y a la poca probabilidad de contaminación en el ejercicio del cargo.

En el caso concreto que analizamos del concejal D. Antonio Cabrera Mateos se trata de una actividad en el sector público que se refiere a un puesto de trabajo en el mismo Ayuntamiento en el que es concejal.

Teniendo en cuenta que el vínculo que se establece con el Ayuntamiento es para ocupar un puesto que no forma parte de la plantilla y que no va a generar una relación laboral estable sino que tiene una duración limitada de dos meses, no sería incompatible con el cargo de concejal de acuerdo con la doctrina que se ha indicado de la JEC.

Esta doctrina administrativa tiene apoyo en la STS 1262/2020 de 28 de mayo de 2020 dictada en casación en la que el interés casacional se centra en <<(…) *determinar el alcance de la incompatibilidad prevista en el artículo 178.2.b) de la LOREG entre la condición de concejal de una Entidad Local con el desempeño de un puesto de trabajo de carácter temporal al servicio del Ayuntamiento*>>.

Y que el Tribunal Supremo ha resuelto haciendo una interpretación conjunta del art. 178.2 b) con el art. 178.4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) considerando que cuando el puesto de trabajo es temporal y además en el caso que analiza la Sentencia la financiación proviene de otra administración, no se incurre en incompatibilidad, y recalca que el régimen de incompatibilidades, con carácter general, pretende salvaguardar la objetividad e imparcialidad en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/11/2023 13:55:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			

desempeño de la función pública y en el caso concreto que enjuicia no advierte ninguna colisión, a tenor de la falta de una justificación adecuada al respecto.

En el caso de D. Antonio Cabrera Mateos se trata de una contratación para un solo puesto, de arquitecto técnico del Programa de Cooperación Local PCL 2023. La selección se ha hecho por el Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento solicitó el envío de tres candidatos para el puesto y de acuerdo con los criterios de la oferta solo se presentó uno, el Sr. Cabrera Mateos. La financiación del puesto es íntegra de fondos de la Diputación. El cargo de concejal del Sr. Cabrera Mateos no lo es formando parte del equipo de gobierno, donde la cercanía en la toma de decisiones es mayor y hay que tener en cuenta que solo los concejales que forman parte del equipo de gobierno asumen la dirección de un servicio y de un área de actividad concreta, y en estos casos donde puede manifestarse la contaminación con intereses distintos del interés público o un posible conflicto de intereses con mayor claridad.

Y en particular en el puesto de arquitecto técnico de un Programa concreto el PCL que tiene unos objetivos, unas actuaciones específicas que ejecutar en el municipio: 1. mantenimiento y conservación de las vías públicas 2. mejoras en parques y jardines 3. refuerzo Área de Fiestas, tampoco se observa que pueda ponerse en peligro la garantía de objetividad en el ejercicio del cargo por la posible contaminación o incidencia en la toma de decisiones que pueda representar una eventual colisión con intereses extraños a los de la ciudadanía a la que ha de servir el cargo que se ostenta o por la incidencia en dichas decisiones de intereses privados o particulares, que sí podrían producirse, en cambio, si el concejal entrara a prestar sus servicios en la oficina de Urbanismo del Ayuntamiento.

Podemos tener en cuenta también la duración del contrato, dos meses, a favor de la interpretación que mantenemos, contraria a la incompatibilidad cuando se trata de un trabajo temporal de corta duración.

Por el conjunto de los argumentos expuestos y con apoyo en la STS de 28 de mayo de 2020 considero que no se aprecia la perturbación al interés público que se exige para declarar la incompatibilidad.

Se trata de un puesto susceptible de declarar su compatibilidad con el desempeño del cargo de concejal en el mismo Ayuntamiento, previa autorización del Pleno.

Siendo competencia del Pleno la declaración de compatibilidad de la actividad pública declarada con el cargo de concejal por señalarlo así el art. 14 de la Ley 53/1985, se somete a su aprobación el siguiente acuerdo:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/11/2023 13:55:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			

Primero.- Declarar la compatibilidad de Don Antonio Cabrera Mateos para el ejercicio del cargo de concejal de este Ayuntamiento con la realización de actividad pública de prestación de servicios como personal contratado en régimen laboral temporal por plazo de dos meses en el Ayuntamiento de Medina Sidonia para realizar funciones de arquitecto técnico del Programa de Cooperación Local PCL 2023.

Segundo.- Trasladar el acuerdo adoptado al Registro Municipal de Intereses de los miembros de la Corporación.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.”

(.....)

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, manifestando el Concejal del Grupo Popular Don Antonio Cabrera Mateos su intención de abstenerse de participar en la misma, por afectarle el asunto personalmente.

La propuesta resulta aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 9 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PP (2 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín y D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: no hubo**

**Votos en contra: 7 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Código Seguro De Verificación	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
Observaciones		Firmado	22/11/2023 13:55:26	
Url De Verificación	Página		13/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			

**PUNTO 3º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL RD 2568/1986): EXPEDIENTE Nº 144/2023 DEL ÁREA DE SECRETARÍA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EN ÓRGANOS COLEGIADOS A LOS QUE PERTENECE EL MUNICIPIO PARA EL MANDATO CORPORATIVO 2023-2027**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dado en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2023.

El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido de la propuesta, y señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente. La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“En la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 21 de septiembre de 2023 se aprobó el acuerdo sobre la designación de los representantes del Ayuntamiento de Medina Sidonia en los órganos colegiados a los que pertenece el municipio de Medina Sidonia.

Con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo se ha puesto de manifiesto la omisión de algunos organismos de los que este Ayuntamiento forma parte y para los que es necesario nombrar representante.

Para garantizar la validez de su representación se requiere que la designación sea conferida por el Pleno, se propone la designación de las personas miembros de esta Excm. Corporación Municipal, como representantes de la misma en los órganos colegiados que se relacionan:

- Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de los Alcornocales:

De acuerdo con comunicación recibida el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia debe designar a un representante titular y un suplente en la Asamblea General y en la Junta Directiva.

Se designa a los siguientes:

En la Asamblea General:

Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado  
Suplente: Dña. María Isabel Gautier Bolaños

Código Seguro De Verificación	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruíz Alvarado	Firmado	23/11/2023 08:49:07
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/11/2023 13:55:26
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>		





En la Junta Directiva:

Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado  
Suplente: Dña. María Isabel Gautier Bolaños

- Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Intenacional:

Se designa al Sr. Alcalde Don José Manuel Ruiz Alvarado.

Comunicar a los distintos organismos de los nombramientos aprobados.”

(.....)

Finalizado el debate se somete el asunto a votación, resultando aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 10 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: no hubo**

**Votos en contra: 7 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

**Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 11:05 horas del día de comienzo, de la que se extiende este Acta para debida constancia; de cuyo contenido yo, como Secretaria, Doy Fe y Certifico.**

Código Seguro De Verificación	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
Observaciones		Firmado	22/11/2023 13:55:26	
Url De Verificación	Página		15/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión en extracto de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº.Bº.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
Fdo. José Manuel Ruiz Alvarado.

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Fdo. Cristina Barrera Merino

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/11/2023 08:49:07	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/11/2023 13:55:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U7LI0mcHe3XPoVs6czhaMw==</a>			